

Madrid, 23 de junio de 2005

GOLFOS

Aún no siendo nuestra intención en ningún momento tratar en los tablones de anuncios un tema como el relativo a la última convocatoria de MM.II. Maquinista AVE Jefe del Tren, por considerar que no es el lugar adecuado, ya que la reclamación efectuada al respecto no debía, en ningún caso, involucrar de manera personal al compañero afectado por la misma en posibles disputas con la empresa o con otros sindicatos, nos vemos en la obligación de contestar, punto por punto, el lamentable comunicado nº 47 de U.G.T. que, bajo el título de IN-DE-CEN-TE, recoge una completa sarta de mentiras que los hechos objetivos, por sí mismos, desmienten:

- ❑ La convocatoria a la que se refieren como de Supervisor Jefe de Tren AVE no es tal, sino de MM.II. Maquinista AVE Jefe del Tren. Probablemente el olvido de la palabra Maquinista en su referencia a la convocatoria no es casual, sino que responde a un interés concreto de pervertir la realidad de los hechos.
- ❑ En dicha convocatoria no es cierto que se quedó sin plaza un delegado sindical de S.E.M.A.F. La verdad es que se quedaron sin plaza varios delegados, representantes e, incluso, algún Secretario de Sección Sindical, al igual que el resto de los 387 compañeros que se presentaron y no quedaron situados, según los criterios de ordenación recogidos en la convocatoria, en una de las 44 primeras plazas.
- ❑ El primero de los delegados de S.E.M.A.F. que no obtuvo plaza en la convocatoria (al que entendemos se refieren en su comunicado) no obtendría plaza tampoco aunque la reclamación planteada por nuestro Sindicato fuese atendida, pues ocupa el puesto número 46 en la ordenación de la convocatoria y, dado que los puestos convocados son 44, el que accedería a dicha plaza sería el compañero situado en el número 45 de la misma (ver listado de la resolución definitiva de la convocatoria).
- ❑ Señalan que no cabe reclamación. S.E.M.A.F. entiende que sí cabe esa reclamación y, de hecho, ha reclamado en tres ocasiones al respecto, a nuestro entender, con sobrados argumentos de peso como para que dichas reclamaciones hubiesen sido atendidas (las reclamaciones planteadas y la respuesta obtenida se encuentran a disposición de todos en nuestra página web y en las Secciones Sindicales).
- ❑ Señalan también que se han cumplido todos los requisitos normativos y ahí se les debería caer la cara de vergüenza (si la tuviesen, que no es el caso):
 - El trabajador implicado en la reclamación planteada por S.E.M.A.F. no aparece en el listado provisional de admitidos en la convocatoria, lo que impide realizar una reclamación sobre su admisión a la misma, ya que nadie puede reclamar sobre lo que todavía no existe (también se encuentra a vuestra disposición), pues sí lo hicimos contra algún afiliado nuestro que se encontraba en situación similar.

¿Quién ocultó su solicitud de participación para impedir que apareciese en el listado provisional de admitidos?

- Uno de los requisitos de la convocatoria es el *“tener experiencia de al menos tres años de conducción en vehículos de línea en los últimos cinco”* y el trabajador en cuestión ostenta en la actualidad la categoría y puesto de Mando Intermedio de Conducción – Jefe de Maquinista, entre cuyas funciones no se encuentra la conducción como tal. Asimismo, hasta el pasado 1 de enero de 2004, su categoría era la de Subjefe de Depósito, cuyas funciones, recogidas en el artículo 56 de la Normativa Laboral, son las siguientes: *“es el agente que, en el ámbito de un Depósito, tiene por funciones, bien en misiones de Subjefatura o como Jefe de una Subdependencia o grupo de trabajo: la organización y control del trabajo, cuidando de la adecuada utilización del personal y de los materiales y equipos, así como de la debida conservación y mantenimiento de las instalaciones; la organización y vigilancia de los trabajos en la línea en caso de accidente y la sustitución de su Jefe inmediato en sus ausencias. Podrá estar en un Puesto de Mando Auxiliar al frente de la tracción.”* ¿De alguna de estas funciones puede desprenderse la conducción de vehículos de línea?. A nuestro entender, no. Si alguno puede interpretar lo contrario, debería explicarlo.

- ❑ Por otro lado, recientemente se ha verificado la imposibilidad de que el trabajador mencionado lleve a cabo las funciones de conducción por motivos de Seguridad en la Circulación. Si esto es así, surgen dos cuestiones que pueden plantear la exigencia de responsabilidades, a quien corresponda, en dos direcciones: si efectivamente ha efectuado tareas de conducción en línea durante tres años en los últimos cinco y no podía hacerlo, ¿quién se lo ha permitido y por qué?. Si no es así, ¿quién ha certificado que sí lo ha hecho faltando a la verdad (o mintiendo)?
- ❑ La Comisión de Conflictos presentada por S.E.M.A.F. (también está a vuestra disposición), no se refiere a un trabajador por sí mismo, ni mucho menos se plantea para ir *“en contra de un trabajador”*, sino que responde a las irregularidades cometidas en la adjudicación de una plaza en una convocatoria a un trabajador que ni siquiera podía participar en la misma.

Por último, sólo señalar que, respecto del trabajador en sí, este Sindicato no ha realizado una sola manifestación o alusión que pudiera afectarle desde el punto de vista personal, habiéndose limitado a defender la correcta aplicación de un acuerdo. Entendemos, además, que el hecho de que hablen de él unos golfos que mienten como bellacos y acusan a los demás de manera gratuita sin nada con lo que poder avalar dichas acusaciones, no puede sino perjudicarlo. Pero ellos son así, prefieren retratar a los trabajadores en los tablones aunque les perjudiquen con tal de intentar sacar tajada sindical. Lo dijimos al principio y lo repetimos al final, porque no hay otro calificativo:

SON UNOS AUTÉNTICOS GOLFOS

LA COMISIÓN EJECUTIVA